

RAD 08001311000820200017200
EJECUTIVO ALIMENTOS
Agosto 29 de 2022 Auto Apertura Incidente

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente procesal, en el cual se constata que a la fecha en efecto la entidad pagadora SUR COLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA, no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto de pruebas dentro del incidente sanción que se inicio contra el pagador de la misma entidad.

Sírvase proveer.

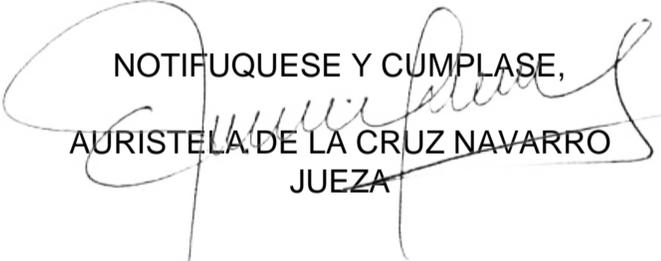
Barranquilla, septiembre 1 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (1o) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que en efecto la entidad pagadora SUR COLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA, no ha acató la orden del envío de los volantes de pago o comprobantes de nómina del señor RUBEN DARIO BARRIOS ARIAS, desde el 11 de septiembre de 2020 hasta la fecha que estuvo vinculado con esa entidad, tal como fue ordenado en el auto de fecha 3 de noviembre de 2021, mediante el cual se abre a pruebas del incidente promovido contra dicha empresa, por lo que esto conlleva a este despacho a ordenar la apertura de incidente de sanción a que se refiere el Art. 44 del C.G.P. contra el señor RUBEN DARIO CAVIEDES CELIS, en su calidad de representante legal y gerente general de SUR COLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA.

Del presente incidente córrase traslado, por el término de tres (3) días a partir de la notificación de la presente providencia, quien en la contestación de la misma podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder (parágrafo 3º del art. 129 del C.G.P)

NOTIFUQUESE Y CUMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

LTD